

ESQUEMA DE CÁLCULO BÁSICO PARA EJERCICIOS CERRADOS EL 31/12/2016

Con mes cargo marzo de 2017, se deberá realizar el siguiente cálculo a efectos de determinar el importe gravado por concepto de dividendos o utilidades fictos.

(+) Sumatoria de RNFG con antigüedad mayor a 3 ejercicios (desde ejercicio cerrado el 31/12/2008 a ejercicio cerrado el 31/12/2013).

(-) Dividendos reales gravados devengados hasta el 31/12/2016.

(-) Dividendos fictos gravados pendientes de imputación hasta el 31/12/2016 (en este primer cálculo, esta cifra es 0).

(-) Inversiones en activo fijo, participaciones en otras empresas locales e intangibles (siempre que se identifique al enajenante) realizadas desde el 01/01/2008 (primer ejercicio de IRAE) hasta el cierre 31/12/2016.

(-) Incremento real del capital de trabajo bruto¹ (tope = 80% sobre inversiones computables) entre el saldo al cierre del 31/12/2016 y el saldo al 31/12/2008 ajustado por IPC al 31/12/2016.

(+) Enajenaciones de inversiones computables (si es que no se mantuvieron por al menos 3 ejercicios) desde el 01/01/2008 al 31/12/2016.

DIVIDENDO FICTO → sujeto a tope contable. Resultará gravado al 7% el menor entre el dividendo ficto y el tope contable.

TOPE CONTABLE:

(+) Resultados acumulados contables hasta 31/12/2016 + todas las reservas (se excluirían los resultados y reservas al 31/12/2007)

(+) Capitalizaciones de Resultados acumulados/reservas realizadas desde enero 2016

(+) Cualquier disminución de Resultados acumulados sin variación de patrimonio a partir de enero 2016

(-) Monto de dividendos fictos gravados en años anteriores (en este primer cálculo, esta cifra es 0).

¹ Por capital de trabajo bruto se entiende: créditos x ventas corrientes + inventario de mercaderías corrientes – pasivos corrientes.

